

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1163/2007, de 22 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León fuera del territorio español, para el curso 2007-2008.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su disposición adicional sexta, contempla la adopción, por la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus competencias, de las medidas necesarias para la más pronta y plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior y, entre ellas, el fomento de la movilidad del personal de las universidades. En igual sentido el artículo 46 bis b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras prevé la concesión de subvenciones para fomentar la movilidad en el espacio europeo de profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1033/2006, de 21 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de junio) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León, fuera del territorio español, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas bases han sido modificadas posteriormente, mediante la Orden EDU/938/2007, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 29 de mayo), procediendo ahora realizar su convocatoria para el curso 2007-2008.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO:*Primero.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León, fuera del territorio español en universidades y centros de investigación de reconocido prestigio, para el curso 2007/2008.

1.2. El objeto del desplazamiento será conocer o participar en proyectos relacionados con la mejora de la enseñanza e investigación universitaria: convergencia europea, actualización metodológica o didáctica, técnicas de investigación, tutoría y orientación, teleformación e incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, integración en el mercado laboral, entre otros.

1.3. La estancia tendrá una duración mínima de treinta días ininterrumpidos y máxima de noventa.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a estas ayudas será de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (235.273 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.463A01.7801K de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007.

2.2. Las ayudas, cuya cuantía máxima será de dos mil euros (2.000 €) mensuales por beneficiario, se destinarán a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, con los siguientes límites:

- Para gastos de alojamiento y manutención, se concederá una cantidad máxima de sesenta euros (60 €) por día de duración de la estancia.
- En concepto de ayuda para transporte se concederá el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte, preferentemente públicos, utilizados, con un límite de seiscientos euros (600 €).

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los profesores de las universidades de Castilla y León, tanto públicas como privadas, que estén formando o hayan formado parte de grupos permanentes o redes interuniversitarias de trabajo cuyos proyectos, relacionados con la convergen-

cia europea de la enseñanza en las universidades de Castilla y León, hayan sido subvencionados al amparo de la Orden EDU/1272/2006, de 27 de julio.

3.2. Del mismo modo, podrán solicitar estas subvenciones los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León que pertenezcan a grupos de investigación que hayan obtenido ayudas concedidas al amparo de las convocatorias públicas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de la Consejería de Educación, siempre que dichos grupos tengan proyectos activos en el año 2007.

3.3. Los beneficiarios deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Tener el título de doctor.
- Estar vinculado funcional o contractualmente con alguna universidad o centro de investigación de Castilla y León.
- Ser aceptado por parte de la universidad o centro de investigación extranjero correspondiente.

3.4. Se concederá una sola ayuda por grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación de los especificados en los puntos 1 y 2 de este apartado.

3.5. Solamente en caso de que, una vez concedida una ayuda a cada grupo o red solicitante, el presupuesto lo permitiese, se podrá conceder ayuda a un segundo profesor o investigador de cada grupo, a cuyo fin se deberá rellenar el apartado correspondiente del Anexo II. En este caso, los dos profesores y/o investigadores deberán viajar a diferentes centros.

3.6. Son obligaciones de los destinatarios:

- Residir en el entorno del centro de acogida en el período objeto de la ayuda.
- Asistir a todas las actividades recogidas en el proyecto de trabajo.
- Presentar una breve memoria del trabajo realizado durante su estancia en el extranjero.
- Cualesquiera otras condiciones que juzguen oportunas las universidades de origen y de destino.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n. 47071 Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo estará a disposición de los solicitantes en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2. a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. Junto con la solicitud normalizada se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I del solicitante.
- Breve proyecto del trabajo a realizar (máximo 3 páginas), en el que se especifique el título de dicho proyecto, así como los objetivos concretos que se pretenden conseguir, contenido, metodología y fases de la actividad.
- Presupuesto de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.3 y 2.2 de esta Orden. La ayuda solicitada no debe exceder de seis mil euros (6.000 €), e incluirá los conceptos de traslados, alojamiento y manutención.
- Compromiso del centro de investigación o la universidad extranjera de aceptar al profesor o investigador beneficiario de la ayuda, firmado por el responsable del centro receptor, en el que conste la duración y fechas aproximadas de la estancia.
- Certificado de pertenencia del solicitante al grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación, expedido por el coordinador o investigador principal, según el modelo del Anexo II.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del solicitante, en la que desee que se le ingrese la ayuda, en caso de resultar beneficiario.

Si alguno de los anteriores documentos no estuviera disponible en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la causa justificativa de la demora y remitirse posteriormente, siempre con anterioridad al 5 de octubre de 2007.

4.4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Quinto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 7 de septiembre de 2007, inclusive.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden y que estén disponibles, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 4.3.

Sexto.- Procedimiento.

La Dirección General de Universidades e Investigación, una vez comprobada la adecuación de las solicitudes a la presente Orden, formulará una propuesta razonada de resolución, priorizando las solicitudes por el orden de su presentación.

Séptimo.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Octavo.- Cambio de centro receptor, fechas o duración de la estancia.

El cambio de centro receptor, fechas o duración de la estancia, una vez concedida la ayuda, requerirá autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación. Para ello el beneficiario deberá solicitarlo exponiendo las razones que lo justifiquen y aportando la acreditación correspondiente a las nuevas condiciones, si fuera necesario, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1.3. Dichas variaciones no comportarán, en ningún caso, incremento de la ayuda económica concedida.

Noveno.- Pago y su justificación.

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2007, y demás normativa aplicable.

9.2. Se concederán anticipos a la subvención concedida dentro de los límites y requisitos legales. El ingreso de las ayudas se realizará a partir de la notificación de la concesión, directamente a favor del interesado, a través de un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada, según establece la base 4.3.f).

9.3. Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda deberá remitirse al Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación antes del 15 de octubre de 2008 la siguiente documentación:

a) Una certificación del centro receptor acerca de las labores realizadas durante la estancia, en la que además constará la duración de la misma.

b) Una memoria descriptiva, con una extensión máxima de 3 páginas, en la que constará el Visto Bueno del coordinador del grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación.

c) Justificantes de los diferentes medios de transporte utilizados, incluidos los que se obtengan a través de medios electrónicos.

d) Declaración expresa del destinatario de la ayuda sobre otras ayudas económicas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, o en su caso, especificación de que no se ha solicitado ninguna conforme al modelo previsto en el Anexo III.

Décimo.- Publicidad.

En el caso de que, de la estancia de los beneficiarios en el extranjero, se genere alguna publicación (documento, programa informático, etc.), los beneficiarios adquieren el compromiso de incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como «entidad colaboradora» en dichos trabajos y en cualquier tipo de publicidad relacionada con ellos.

Undécimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

13.1. Procederá la cancelación de la ayuda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 23 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

13.3. Si la cantidad efectivamente justificada, de acuerdo con lo establecido en la base novena, fuese menor que la cantidad concedida, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación de esta Consejería para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de junio de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MOVILIDAD EN UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS A REALIZAR EN EL CURSO 2007-08

1. DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---|-----------|---------------------------------------|---------------|
| APELLIDOS | | NOMBRE | N.I.F. |
| DOMICILIO COMPLETO (CALLE/PLAZA, ESCALERA, Nº LETRA) | | | CODIGO POSTAL |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | TELEFONO | |
| CENTRO DE TRABAJO | | DEPARTAMENTO | |
| TELEFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| PROFESOR <input type="checkbox"/> | | INVESTIGADOR <input type="checkbox"/> | |
| Grupo de trabajo/ red interuniversitaria para la convergencia europea o grupo de investigación al que pertenece (referencia y título del proyecto subvencionado): | | | |

2.- DATOS DEL CENTRO RECEPTOR

| | |
|--|---------------|
| CENTRO RECEPTOR | |
| DOMICILIO COMPLETO (CALLE/PLAZA, ESCALERA, Nº LETRA) | CODIGO POSTAL |
| LOCALIDAD, PROVINCIA Y PAIS | TELÉFONO |

3. DATOS DE LA ESTANCIA

| | |
|--------------------------------|-----------------------|
| FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACIÓN |
| TITULO DEL PROYECTO DE TRABAJO | |

El abajo firmante solicita una ayuda por importe de _____ euros (máximo 6.000€) para la elaboración y desarrollo de dicho proyecto. Asimismo, declara que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud y la documentación que se adjunta y declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a __ de _____ de 200__

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

D. _____ con D.N.I. _____
 Grado Académico: _____ Categoría Profesional: _____
 Profesor/Investigador de _____
 de la Facultad/Escuela/Centro de Investigación _____
 de la Universidad de: _____

A) () Como Director del grupo permanente o red interuniversitaria de trabajo sobre la convergencia europea, cuyo proyecto (referencia y título) _____
 _____,

fue subvencionado por (cítese la disposición legal correspondiente) _____
 de _____ de _____ de 200_,

B) () Como Investigador Principal del grupo de investigación cuyo proyecto de investigación titulado _____
 referencia _____ fue subvencionado por la Orden de Resolución _____,

Certifica que los profesores/investigadores relacionados a continuación son miembros de dicho grupo. (El orden de prelación implica preferencia en la concesión de la ayuda).

1º.- Nombre: _____ Apellidos: _____
 Centro receptor: _____ País: _____

2º.- Nombre: _____ Apellidos: _____
 Centro receptor: _____ País: _____

En _____, a __ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ANEXO III

DECLARACIÓN ACERCA DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS.

D.....
con D.N.I. nº, profesor/investigador de (indíquese la Facultad/Escuela
y Universidad o Centro de Investigación)

DECLARA:

Que sobre la ayuda solicitada para realizar el proyecto de movilidad convocado por
Orden EDU ___/2007, con el título:

.....
.....
.....

A) () Se han solicitado y recibido ayudas para la realización del citado proyecto de los las
siguientes entidades públicas o privadas, por el siguiente importe:

| <i>Entidades públicas o privadas</i> | <i>Importe solicitado</i> | <i>Importe recibido</i> |
|--------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

B) () No se ha solicitado ni recibido ayuda alguna para la realización del referido proyecto.
(Póngase una X donde corresponda)

En a de de 200...

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.